



Entidad originadora:	Ministerio de Minas y Energía
Fecha (dd/mm/aa):	04/04/22
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por la cual se adiciona la Resolución 40342 del 25 de octubre de 2021, que establece los parámetros para el desarrollo del Programa Piloto de Sustitución de combustibles altamente contaminantes, la entrega de los subsidios de GLP en cilindros a los beneficiarios del Programa, entre otras disposiciones"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 ("PND") estableció que el Ministerio de Minas y Energía establecería un programa de sustitución de leña y carbón por GLP, en concordancia con el pacto por la sostenibilidad. Este programa busca consolidar acciones que permitan un equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la nación, para dar relevancia a esta acción concreta se estableció una meta de 100.000 usuarios beneficiados con programas de sustitución de leña.

El artículo 7 de la Ley 2128 del 4 de agosto de 2021 por la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país, estableció que el Ministerio de Minas y Energía desarrollará el Programa de Sustitución de leña, carbón, residuos, kerosene, gasolina y alcohol por gas combustible para la cocción de alimentos, el cual tendrá una duración de hasta 10 años y podrá subsidiar, financiar o cofinanciar la conexión de cada usuario al servicio público de gas combustible.

El artículo 92 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, estableció que *"Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el beneficio de usuarios de comunidades indígenas y de usuarios de estratos 1 y 2, con el fin de hacer la sustitución del uso de la leña para cocinar (...)"*.

En el mes de octubre de 2021 se expidió la resolución 40342 de 2021 "Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desarrollo del Programa Piloto de Sustitución de combustibles altamente contaminantes, la entrega de subsidios de GLP en cilindros a los beneficiarios del Programa y se dictan otras disposiciones"

En el artículo 3 de la Resolución 40342 de 2021 se estableció que el 31 de marzo de cada año sería la fecha máxima de presentación de proyectos piloto de Sustitución de combustibles altamente contaminantes por parte de los solicitantes.

Por medio de comunicación con radicado 1-2022-009990 la empresa Megas S.A.S. E.S.P solicitó al Ministerio de Minas y Energía una adición de hasta 90 días para la presentación de los proyectos piloto de sustitución de combustibles altamente contaminantes, señalando que las áreas en donde se pretendían adelantar los proyectos, particularmente en el departamento de Arauca, no había sido posible el levantamiento de información por razones de orden público.

Así mismo, el Ministerio de Minas y Energía realizó una sesión de socialización de la Resolución 40342 de 2021, citada el 18 de marzo de 2022, en la cual al menos dos de las empresas asistentes solicitaron a este Ministerio la ampliación del plazo de presentación de proyectos, argumentando igualmente haber tenido problemas en la recolección de datos debido a las dificultades de orden público en el área de cobertura del piloto.



Igualmente, mediante comunicación con radicado 1-2022-011936 del 29 de marzo de 2022, la empresa Nortesantandereana de Gas S.A. E.S.P. solicitó a este Ministerio la ampliación de plazo para la presentación de proyectos piloto de sustitución contenidos en la Resolución 40342 de 2021 debido a que la situación de orden público en algunos posibles municipios beneficiarios del programa se ha impedido el acceso para realizar trabajos de encuestas, labores de campo entre otros. Así mismo, mediante comunicación con radicado 1-2022-012020 del 30 de marzo de 2022 la empresa Chilco S.A. E.S.P., considerando que a pesar de estar interesados en la presentación de proyectos de sustitución para el día 31 de marzo es imposible presentar toda la información necesaria para que el proyecto sea evaluado por el Ministerio.

La Dirección de Hidrocarburos informó que revisado el Sistema de correspondencia del Ministerio de Minas y Energía, con corte al 1 de abril de 2022, se evidenció que únicamente fue presentado un proyecto piloto por parte de la empresa Nortesantandereana de Gas S.A. E.S.P, con radicado 1-2022-012437, manifestando en dicho escrito que de establecerse un nuevo plazo complementaría la documentación allegada.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las comunicaciones presentadas por las diferentes empresas del sector y los pronunciamientos en la sesión de socialización convocada por el Ministerio, sumado a los impedimentos que señalan algunas empresas para la recopilación de información, este Ministerio consideró pertinente ampliar el plazo de presentación de los proyectos para la vigencia 2022, con el fin de dar aplicación a la Resolución 40342 del 25 de octubre de 2021 y así garantizar los beneficios de los proyectos piloto de sustitución de combustibles contaminantes al mayor número de personas posible.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto aplica a las empresas Distribuidoras de GLP en cilindros que presentarán y ejecutarán el programa de sustitución de leña, a las empresas distribuidoras de GLP en cilindros registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y cuenten con el Registro Único de Prestación de Servicio (RUPS). También aplica a todas las personas y entidades que tengan injerencia en el acto administrativo.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley, son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 368 de la Constitución Política dispone que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

La Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, señala que el Estado puede implementar instrumentos relacionado al otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.

Ley 1955 de 2019 mediante por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 y se establece la meta de llegar a 100.000 familias con programas de sustitución de leña.



Así mismo, el documento denominado Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad, estableció que el Ministerio de Minas y Energía estructurará un programa de sustitución de leña y carbón por GLP, en coordinación con el programa de estufas eficientes y huertos leñeros liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así mismo, el artículo 87 de la Ley 2063 de 2020 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, estableció que durante la vigencia de esta ley se podrá ampliar la cobertura del plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el beneficio de usuarios de comunidades indígenas y de usuarios de estratos 1 y 2, con el fin de hacer la sustitución del uso de la leña para cocinar. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

La Ley 2128 del 4 de agosto de 2021 estableció que el Ministerio de Minas y Energía desarrollaría el Programa de Sustitución de leña, carbón, residuos, kerosene, gasolina y alcohol por gas combustible para la cocción de alimentos, el cual tendrá una duración de hasta diez (10) años y a través del cual se podrá subsidiar, financiar o cofinanciar la conexión de cada usuario al servicio público de gas combustible.

La misma Ley 2128 estableció que para efectos de expedir los lineamientos para la ejecución y aprobación de los Programas de Sustitución se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal y en caso de ser necesario podrá priorizar los municipios con niveles altos e intermedios de Necesidades Básicas Insatisfechas ("NBI"), municipios rurales y zonas de difícil acceso y tendrá en cuenta el nivel de cobertura del servicio de gas combustible por redes.

El numeral 14 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012 establece que es función del Ministerio de Minas y Energía Adoptar los planes de expansión de la cobertura y abastecimiento de gas combustible.

El Decreto 2195 de 2013 establece el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido por cilindros, trámite a cargo de este Ministerio.

Con base en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, las cuales hacen parte de las consideraciones del proyecto normativo, este Ministerio, como ente rector y formulador de la política del sector minero energético, se encuentra debidamente facultado para expedir el presente proyecto normativo, por lo que el ejercicio de esta función está enmarcada dentro de la legalidad que se exige para proferir actos administrativos.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La ley 1955 de 2019 fue publicada en el Diario Oficial 50.964 del 25 de mayo 2019 y se encuentra vigente.

Las Leyes 2128 y 2159 de 2021 fueron publicadas en los Diarios Oficiales 51.756 y 51.856 del 4 de agosto y 12 de noviembre de 2021, respectivamente y se encuentran vigentes.

Los Decretos 381 de 2012 (modificado por los decretos 1617 y 2881 de 2013 y 30 de 2022) y 2195 de 2013, fueron publicados en los diarios oficiales 48345 y 48936 del 16 febrero de 2012 y 7 de octubre de 2013, respectivamente y se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas



El presente proyecto de resolución modifica, para el año 2022, la fecha máxima de presentación de los proyectos piloto de sustitución de combustibles altamente contaminantes, señalada en el artículo 3 de la Resolución 40342 de 2021.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

El Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Asuntos Constitucionales de la Oficina Asesora Jurídica, en correo del 1 de abril de 2022 emitió el informe de decisiones judiciales sobre las siguientes disposiciones, así:

- **Artículo 99 de la Ley 142 de 1994.**

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra ese artículo de la presente ley, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos de la OAJ.

Se consultó la página de la Secretaria del Senado y se encontró:

Frente al numeral 99.3 del artículo: que el artículo 48 de la ley 2099 de 2021 permite al gobierno nacional exceptuar la aplicación de este numeral con el fin de buscar la eficacia de los recursos destinados a financiar subsidios por menores tarifas de energía y gas a usuarios de menores ingresos.

Frente al 99.7 artículo: fue declarado exequible mediante sentencia C252-1997. Por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

Frente al 99.10 artículo: este numeral fue adicionado por el artículo 2 de la ley 1117 de 2006.

Se concluye que el artículo 99 se encuentra aparentemente “vigente”, pero se deben tener en cuenta lo mencionado anteriormente.

- **Artículo 87 de la Ley 2063 de 2020**

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra ese artículo de la presente ley, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos de la OAJ.

Así mismo se consultó la página de la del Secretaria del Senado y no se encontraron anotaciones sobre la vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”, aunque se subraya que la ley decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- **Artículo 7 de la Ley 2128 del 2021**

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra ese artículo de la presente ley, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos de la OAJ.

Así mismo se consultó la página de la del Secretaria del Senado y no se encontraron anotaciones sobre la vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

- **Artículo 2 del Decreto 2195 de 2013**

Se consultó la página de la del SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones sobre la vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.



Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra este decreto se presentó demanda de nulidad con radicado No. 11001032400020140016000, que cursa en el Consejo de Estado-Sección Primera, con la demanda se solicitó como medida cautelar la suspensión provisional del mencionado decreto, solicitud que fue negada por él despacho, por lo que a la fecha esta norma se encuentra vigente. (...)

- Resolución 40342 de 2021

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra esta resolución, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos de la OAJ.

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 4 de abril de 2022, el Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Asuntos Constitucionales de la Oficina Asesora Jurídica informó que en relación con el artículo 92 de la Ley 2159 de 2021 no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según la información que reposa en los archivos de esa Dependencia.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

3.5.1. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en las Resoluciones 4 0310 y 41304 de 2017, el proyecto se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía, por el término de 3 días calendario, conforme lo dispone el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de ampliar para la vigencia 2022 el plazo consagrado en el artículo 3 de la Resolución 40342 del 25 de octubre de 2021, atendiendo a las diversas solicitudes de ampliación por parte de varias de las empresas interesadas en presentar proyectos dentro del marco del Programa Piloto de Sustitución de combustibles altamente contaminantes, en las cuales se ha manifestado que ante situaciones de alteración del orden público en varios de los municipios que pueden ser beneficiarios del programa piloto, se ha imposibilitado la realizar trabajos de encuestas, labores de campo, entre otras actividades necesarias para recopilar la información requerida.

Por lo expuesto, resulta pertinente publicar el proyecto normativo por el mencionado término, con el fin de que las empresas interesadas puedan presentar solicitudes para la implementación de proyectos para el Programa Piloto de Sustitución de combustibles altamente contaminantes, hasta el 30 de abril de 2022.

3.5.2. La expedición del proyecto normativo no requiere ser informada a la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo en cuenta que no tiene incidencia sobre la libre competencia en los mercados, por lo que no se requiere el concepto a que hace referencia el Capítulo 30, Abogacía de la Competencia, del Decreto 1074 de 2015, reglamentario del artículo 7° de la Ley 1340 de 2009. Lo anterior, conforme al análisis realizado por la Dirección de Minería Empresarial en el cuestionario establecido para el efecto.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto normativo no genera ningún tipo de impacto económico toda vez que su finalidad es establecer un término para la presentación de proyectos piloto de sustitución por parte de las empresas distribuidoras de GLP en cilindros, para la vigencia 2022.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



El proyecto de inversión "Sustitución de leña por cilindros de GLP en hogares de bajos recursos." código BPIN 2021011000091 cuenta con un presupuesto de \$ 7.430.712.840 para el 2022 el cual se compone de los siguientes rubros:

- Cofinanciación de conexiones virtuales de gas GLP para hogares de bajos ingresos: \$ 1.580.712.840
- subsidios al consumo de GLP en cilindros: \$ 4.800.000.000
- Actividades de seguimiento y verificación de recursos para conexiones virtuales: \$ 450.000.000
- Actividades de seguimiento y verificación de recursos para la entrega de subsidios: \$ 600.000.000

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto normativo no tiene impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación toda vez que su finalidad es establecer un término para la presentación de proyectos piloto de sustitución por parte de las empresas distribuidoras de GLP en cilindros, para la vigencia 2022.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N.A.
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N.A.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N.A.
Otro Cuestionario de abogacía de la competencia.	X

Aprobó:

PAOLA GALEANO ECHEVERRI

Jefe Oficina Asesora Jurídica

JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR

Director de Hidrocarburos (E)

Proyectó: Diego Miguel Piñeros

Revisó: Carlos Piñeda, Sara Vélez, Esther Rocío Cortés; Yolanda Patiño

Aprobó: Paola Galeano Echeverri, Jorge Alirio Ortiz Tovar